ACTA Nº 001 ASAMBLEA ORDINARIA DE CONSTITUCION FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, siendo las 8:00 am del dia 13 del mes de Enero de 2017, se reunieron los miembros de la asamblea, en sesión ordinaria, para constituir una FUNDACION de conformidad con los estatutos y la ley, y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar.

Al efecto estaban las siguientes personas:

CEDULAS	DOMICILIO	FIRMAS
77.028.678	Valledupar	with 1
77.095.000	Valledupar	Suggest &
49.770.819	Valledupar	1 001
1.065.627.050	Valledupar	fandique (6.1.
26.942.173	Valledupar	TEASU CARLOS, WONTE
	77.028.678 77.095.000 49.770.819 1.065.627.050	77.028.678 Valledupar 77.095.000 Valledupar 49.770.819 Valledupar 1.065.627.050 Valledupar

Por unanimidad fueron elegidos al señor EVER EDGARDO, ARTEAGA HERNANDEZ, como presidente y a ROBINSON ENRIQUE GIL DURAN, como secretario.

Previa aprobación del orden del día a continuación, la Asamblea de socios fundadores delibero y tomo las decisiones de que da cuenta la presente acta.

ORDEN DEL DIA

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
- 3. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después de llamar a lista a cada uno de los presentes se estableció la presencia de todos los socios, constatándose el 100% del quórum para deliberar y decidir.



2. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El Presidente manifestó su deseo de constituir una organización no gubernamental más concretamente una fundación, en tal virtud puso a consideración de la asamblea general los estatutos de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS.

ESTATUTOS FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ART. 1º Nombre: Se constituye una entidad de derecho privado que se denominarà FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, como Organización no Gubernamental ONG, sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica y de nacionalidad colombiana; y en adelante se regirá con la sigla FINDETEK.

ART. 2º Domicilio: La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y podrá actuar en todo el territorio nacional.

ART. 3º Objeto: Como entidad sin ánimo de lucro la FUNDACION, como objeto social tendrá:

Desarrollo de proyectos diferenciales con base tecnológica, transformando paradigmas e incentivando la innovación, capacitaciones y seminarios a empresas, instituciones educativas y público en general, donde se muestra la tecnología como un aliado estratégico y un valor agregado a la hora de generar cambios, trabajo con núcleos sociales específicos o población vulnerable, promoviendo la solución de problemáticas reales con el uso de herramientas tecnológicas, buscando mejorar la confianza, la autoestima y la generación de recursos, mantenimiento integral de instituciones educativas, hospitales y centros de salud, implementación de sistemas de energía renovable, conversión y repotenciación de equipos, suministro de partes, equipos, instrumentos y herramientas para uso educativo, industrial o institucional, manejo ambiental y generación de tecnologías limpias, proyectos, estudios, auditorias, consultoria, acompañamiento, capacitación y formación en el dominio de la tecnología, la robótica, la electrónica, energía renovable y los sistemas mecánicos, supervisión de obras públicas o privadas en el dominio de los procedimientos tecnológicos, automatización, proyectos especializados, comercio electrónico de dispositivos como computadores, tabletas, tableros digitales, video beam, câmaras de vigilancia, control de acceso, alarmas, drones, impresoras, accesorios, partes para robots educativos e industriales, componentes electrónicos, mesas de trabajo y laboratorios especializados, herramientas de mano y maquinas herramientas, insumos, materiales de fabricación, suministros de cables, iluminaria, tubería, redes eléctricas, transformadores, plantas eléctricas y cualquier sistema de generación y gestión de energía, comercio de equipos y materiales, formación, asistencia técnica, ingeniería de seguridad, prestación de servicios e instalación de sistemas en las áreas de protección, seguridad electrónica,

7

sistemas de llamado de emergencia, salvamento y control de incendios en obras públicas y privadas, venta, distribución y mantenimiento de máquinas de venta automática; venta, distribución y mantenimiento de máquinas de agua; venta al por menor de productos alimentarios y bebidas; venta de bienes de consumo para máquinas de venta automática, mantenimiento integral en instituciones educativas públicas o privadas, hospitales, clínicas, puestos de salud, centros asistenciales, bibliotecas, edificios gubernamentales, habitacionales y privados, parques, zonas verdes y áreas de interés general. Instalación, mantenimiento y venta de partes a semáforos, pantallas led, alumbrado público, recolección de basuras, control del tráfico y señalización. Prestación de servicios educativos, venta de productos y servicios tecnológicos, desarrollo de software, elaboración de planes de estudio tecnológicos, implementación de metodologías en tecnología informática, licenciamiento de metodologías, licenciamiento software educativos y de toda indole, instalación de redes de telecomunicaciones, alquiler de hosting para páginas web, sistematización de notas académicas para colegios, diseño y elaboración de paginas web, capacitación tecnológica, enajenación de bienes e inmuebles, compra y venta de vehículos, desarrollar todo tipo de uniones y relaciones estratégicas para la comercialización de productos y servicios, compra y venta de computadores, adquisición de franquicias, prestación de servicios científicos, tecnológicos, producción multisectorial, elaboración de videos, diseño gráfico, servicio de impresión, desarrollo de planes de inversión, importación de tecnología de punta, comercialización de servicios y productos de telecomunicaciones, mantenimiento de computadores, comercialización de partes de computadores, publicidad. liderar, organizar, presentar, acompañar o ejecutar planes, programas, proyectos, actividades que conduzcan a satisfacer las necesidades y a mejorar las condiciones de vida del individuo, la familia y la comunidad en todo su conjunto, principalmente en las poblaciones especiales o vulnerables, promoviendo el desarrollo individual, comunitario, social, económico, cultural, político, biológico, medioambiental, empresarial, la industrialización, la transformación, la incubación, la investigación empresarial, la capacitación del individuo y su formación al trabajo. Para el cumplimiento de su objeto social, la fundación podrá desarrollar las siguientes actividades: a. detectar y evaluar las necesidades de las comunidades para buscar con ellas soluciones y si es posible ayudar a ejecutar las mismas. b. servir de puente entre las comunidades, y las instituciones públicas de administración, vigilancia y control y demás organizaciones sociales, gremiales y comunitarias para la búsqueda de soluciones concertadas. c. elaborar, presentar y/o ejecutar proyectos comunitarios a los gobiernos locales, departamentales y nacionales y a organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, en procura de encontrar soluciones concertadas a los problemas detectados, d. realizar convenios, alianzas y acuerdos con otras instituciones, y/o suscribir contratos para el cumplimiento del objeto social, e, desarrollar actividades de servicios profesionales asesorias técnicas y profesionales a las entidades del estado y a entidades de carácter privado. f. asesorar o ejecutar actividades de fomento social, impulso a proyectos sociales y organización comunitaria, g. desarrollar actividades acordes a su objeto social, en aspectos de generación de empleo, educación, cultura, turismo, salud deporte, investigación científica o tecnológica, ecología, protección ambiental, participación ciudadana y comunitaria y/ o de desarrollo social. h. las demás sujetas a la ley, acordes a su objeto social y necesario para su logro. i. actuar como organismo consultor para entidades el estado y para entidades particulares, incluyendo lo correspondiente a la formulación de términos de referencia. j. elaborar planes, programas, proyectos, actividades que promuevan el desarrollo econômico, la preservación de un medioambiente sano, el



8

mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades desplazadas, madres cabeza de familia, minorías étnicas y desmovilizados. k. desarrollar programas, proyectos y actividades propias del emprendimiento y del empresarismo y de la incubación de empresas. I. desarrollar planes, programas, proyectos y actividades que mejoren el desempeño de las instituciones educativas, de los docentes, directivos docentes y asesores educativos, su cualificación, en el mejor manejo de estándares educativos, y sobre cualquier otro aspecto que mejore su competencia laboral y académica, no concernientes a la ley 115 de 1994. Il. desarrollar planes, programas, proyectos y actividades que mejoren las condiciones educativas, el desempeño de los estudiantes y su nivel de competencias, especialmente en lo referente a pruebas de estado y pruebas saber, y a la inclusión de nuevas asignaturas, sin contravenir la ley 115 de 1994. m. desarrollar planes, programas, proyectos, actividades que promuevan la explotación del sector agropecuario, la transformación de materias primas, la creación de nuevos servicios y productos y la investigación tecnológica. n. participar en convocatorias, regionales, nacionales e internacionales para la consecución o captación de recursos, o, actuar como interventor en la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades ejecutadas por entidades públicas o privadas, p. elaborar, presentar y/o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que permitan facilitar la implementación de tecnologias de la información y la comunicación, el desarrollo y la aplicación de herramientas computacionales y tecnológicas, programas de computador y otros elementos, que permitan avances y mejor desempeño en la educación, la salud, la cultura, el medio ambiente y en aspectos socioeconómicos de las comunidades e institucionales involucradas o beneficiadas, q. elaborar, presentar y/o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que permitan identificar o censar a beneficiarios de planes, programas, proyectos y actividades de entidades públicas, y privadas en temas de carácter educativo, socioeconómico, cultural, artístico, medioambiental o de salud. r. elabora., presentar y/0 ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que permitan beneficiar a los integrantes de las comunidades educativas (docentes, estudiantes, padres de familia, administrativos, sector productivo vinculado y comunidad en general) en los procesos de inserción, aplicación y desarrollo de las diferentes clases de competencias, especialmente las competencias ciudadanas y las competencias laborales; en el apoyo psicopedagógico requerido para las poblaciones escolares, especialmente docentes y padres de familia; en el mejoramiento del desempeño docente e institucional y en el logro del mejoramiento de la calidad de los establecimientos educativos, a) aplicar y realizar encuestas, b) realizar estudios e investigación tendiente a orientar y cuantificar los procesos sociales y económico o de comunicación social. c) elaborar y aplicar encuestas con fines de investigación social, investigación de opinión publica, opinión política y fines electorales. d) desarrollar investigación social y económica, investigación de opinión publica, opinión política y fines electorales en ambiente web. el la empresa llevara a cabo mediciones cualitativas y cuantitativas de las audiencias de los medios de radio y televisión y mediciones cualitativa y cuantitativa de lectores de los diferentes medios escritos. f) la empresa podrá realizar asesorias a nivel de campaña política, diseño de estrategia, mediciones de favorabilidad e intención de voto de inmediatez. g) la empresa elaborara y aplicara con equipos de altas tecnología Smartphone. h) ejecución de obras nuevas civiles, edificación urbana, comercial o industrial, demoliciones, urbanización, tratamiento de aguas y residuos, abastecimientos, saneamiento de tierras y similares, cimentaciones, obras nuevas de carretera. Ejecución y reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, preparación, montaje y conservación de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas. i)



comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos, comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, comercio al por mayor de productos alimenticios, la explotación de la actividad agrícola, agropecuaria o forestal en cualquiera de sus formas, incluida la elaboración, producción, manejo, transformación, plantación, compra y venta, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas, insumos, abonos o fertilizantes y demás productos. j) la realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorias, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental u de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, o bien por decisión libre, en el propio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la comunidad autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia de la financiación de las inversiones públicas, desarrollo de la industria de invernadero para promover la agricultura orgánica.

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y los estatutos; adquirir toda clase de bienes a fines con los objetivos; enajenar, grabar y administrar sus bienes; participar en toda clase de bienes; participar en toda clase de inversiones financieras; intervenir, en todos los juicios o diligencias judiciales administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.

ART. 4º Duración: Tendrá una duración indefinida, a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se de su liquidación o disolución.

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ART. 5º Patrimonio: El patrimonio de LA FUNDACION; obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con lo demás bienes que a cualquier título adquiera, de actividades tales como basares, rifas, espectáculos que la fundación organice para dar cumplimiento a su objeto, retribución de servicios prestados y donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos, gubernamentales o estatales, fundaciones o corporaciones nacionales e internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, y otras personas y con los demás bienes que a gualquier título adquiera, y la rentabilidad que a cualquier título obtenga por fondos y rendimientos que ellos den.

Los recursos estarán constituidos por el producto de la comercialización, venta de asesorias, campañas, convenios, sociedades, donaciones, de entidades privadas, públicas, oficiales, o de gobierno extranjero. Subvenciones públicas y particulares y los demás valores de cualquier naturaleza que ingresen a su patrimonio...

A la fecha de constitución, el fondo inicial está conformado por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE M/L. (\$1.000.000) que le asignó. La Asamblea de asociados.

ART. 6º Destino del patrimonio: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de La Asamblea general, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos



serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo: Las obligaciones de LA FUNDACION, no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de los miembros, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

III DE LOS ASOCIADOS

ART. 7º Miembros: Son miembros de LA FUNDACION, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. LA FUNDACION estará conformada por los miembros:

Fundadores Activos Honorarios Benefactores

Fundadores: Son socios fundadores las personas naturales o jurídicas que bajo sus principios generales y normas estatutarias suscriben el Acta de Constitución de LA FUNDACION.

Parágrafo: Cuando fallezca un miembro fundador o tenga lesiones incapacitantes, físicas o mentales, este será remplazado por su cónyuge o uno de sus hijos.

Activos: Podrán ser miembro activo de LA FUNDACION toda persona natural o jurídica que solicite y cumpla los requisitos de ingresos.

Parágrafo: Tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores.

Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus servicios prestados a LA FUNDACION, por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos, y sean aceptado por la Asamblea.

Benefactores: Serán aquellas personan naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especie con LA FUNDACION, su postulación deberá ser presentada y aceptada por La Asamblea General.

ART. 8° Deberes: Son deberes de los asociados:

- 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos
- Cumplir con las decisiones de los órganos de dirección y administración
- 3) Contribuir con los aportes que deba hacer a LA FUNDACION
- 4) Defender los postulados de LA FUNDACION
- Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas y programas que adelante LA FUNDACION en beneficio mutuo y de las comunidades y del cambio hacia el desarrollo social
- 6) Facilitar la prestación de los servicios mediante labores de divulgación a los usuarios en particular



11

 Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad econômica, la buena marcha de la agremiación y el prestigio social, técnico y ético de LA FUNDACION.

ART. 9º Obligaciones: Son obligaciones de cada uno de los miembros de LA FUNDACION, las siguientes:

- 1- Asistir a La Asamblea ordinaria o extraordinarias
- Participar activamente en las asambleas y actividades que programe LA FUNDACION
- 3- Cumplir con los estatutos y reglamento de LA FUNDACION
- 4- Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad jurídica, económica o financiera, o el prestigio de LA FUNDACION o de sus afiliados en particular,

ART. 10° DERECHOS:

- 1- Elegir y ser elegido para el cargo de La Junta Directiva
- 2- Aprobar y reformar los estatutos
- 3- Aprobar o no el presupuesto de ingreso y gastos
- 4 Aprobar o no proyectos o debates de la Asamblea General
- 5- Declarar la disolución de LA FUNDACION
- 6- Gozar de la asesoria y colaboración que desarrolle LA FUNDACION referente a: servicios, reconocimiento de derechos y solicitudes justas entre las entidades, ante particulares o ante el estado
- 7- Participar de los servicios o beneficios que LA FUNDACION preste a sus afiliados, los cuales no pueden consistir en ningún caso de reparto de utilidades

ART. 11° Requisitos: Para pertenecer a LA FUNDACION se requiere que la persona sea mayor de 18 años y ejerza esta actividad afin al objeto.

ART. 12º Perdida de la calidad de asociado; Se perderá por los siguientes motivos:

- 1.- Por sentencia condenatoria, por delito contra la propiedad, la fe pública, la economía, la industria, el comercio;
- 2. Por ejercer actividades consideradas perjudiciales para LA FUNDACION
- 3.- Por dejar de cumplir las obligaciones que tenga con LA FUNDACION

ART. 13° Sanciones: Los asociados tendrán de acuerdo a la gravedad de la actuación las siguientes sanciones:

- 1.- Llamado de atención personal:
- 2.- Llamado de atención por escrito
- Multa por un salario minimo vidente
- 4.- Suspensión de servicios y derechos
- 5.- Expulsión de LA FUNDACION

Parágrafo: Serán causales de sanción a los asociados, la violación a los presentes estatutos, a las órdenes y reglamentos aprobados por la junta directiva y el desbordamiento de la ética que atente contra el bienestar, la moral y las buenas costumbres. La expulsión se hará efectiva por decisión de la mitad más uno de la asamblea general. Contra la decisión de expulsión procederá el recurso de la reposición ante la junta directiva y el subsiguiente de la apelación ante La Asamblea General.



IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y FISCALIZACION

ART. 14º Dirección: LA FUNDACION será administrada y dirigida por la Asamblea General, por una junta directiva y tendrá un revisor fiscal.

ART. 15º Asamblea: La asamblea General de LA FUNDACION es el máximo órgano de gobierno de LA FUNDACION y está integrada exclusivamente por los miembros fundadores que asistieron, suscribieron y aprobaron el acta de constitución. Como también por todos los miembros activos que acepten y cumplan los presentes estatutos y requisitos mínimos.

ART. 16° Presidente de La Asamblea: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de La Junta Directiva o la persona designada por La Asamblea.

ART. 17° Quórum: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de La Asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoria absoluta de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.

ART. 18° Reuniones ordinarias y extraordinarias: La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente, previa convocatoria de quince (15) días calendarios.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo guiera la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, con citación previa no menor de cinco (5) días calendario.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por quien haga las veces de presidente mediante carta escrita dirigida a los asociados, que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la asamblea no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

ART. 19° Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejarán constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ART. 20° Funciones de La Asamblea:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- b) Nombrar los miembros de La Junta Directiva LA FUNDACION y removerlos
- c) Nombrar al revisor fiscal para periodos de un año (1) y fijarle su asignación



- d) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de LA FUNDACION presentadas por el revisor fiscal
- e) Reformar los estatutos de LA FUNDACION
- f) Disolver extraordinariamente LA FUNDACION por extinción de sus fondos
- g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de LA FUNDACION siempre que no estén atribuidas a otro órgano
- h) Autorizar la enajenación de bienes de LA FUNDACION
- ART. 21° Decisiones: Las determinaciones de La asamblea se tomarán por mayoria absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.
- ART. 22° Reforma de estatutos: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente
- ART. 23° Junta Directiva: La Junta Directiva estará conformada por 05 miembros: Presidente, Secretaria, Tesorero y 2 vocales; designados por la asamblea para periodos de un (1) año, contados a partir de la elección.
- ART. 24° Reuniones de La Junta: La Junta Directiva se reunirà ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrà reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Presidente o el Revisor Fiscal:

ART. 25° Funciones de La Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer La Dirección administrativa de LA FUNDACION
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a La Asamblea
- c) Nombrar y remover a los dignatarios cúya elección no corresponda a La Asamblea
- d) Establecer el reglamento de servicios de LA FUNDACION.
- e) Presentar a la asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances, que esta le solicite
- f) Autorizar al Presidente la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Asamblea. La autorización de que tratá este ordinal será previa y por escrito
- g) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de LA FUNDACION
- i) Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de administración
- ART. 26° Actas: De las reuniones de La Junta se elaborará un acta firmada por Presidente y el Secretario.
- ART. 27° Vacantes en La Junta: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea designe para tal cargo.
- ART. 28° Quórum: El quorum para las reuniones de La Junta se formará con la concurrencia de mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.
- ART. 29° El Presidente: Es el representante legal de LA FUNDACION y es de libre nombramiento y remoción de la asamblea.
- ART, 30° Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente:



- a) Presidir las sesiones de La Junta Directiva y de la Asamblea
- b) Será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la junta directiva
- c) Constituir apoderados especiales LA FUNDACION cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva
- d) Preparar el informe anual financiero y de las labores para la asamblea ordinaria
- e) Dirigir la política general de LA FUNDACION de acuerdo con las instrucciones de La Junta Directiva
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de La Asamblea y La Junta
- g) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de LA FUNDACION conforme lo dispuesto por estos estatutos
- h) Representar a LA FUNDACION con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir
- i) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de LA FUNDACION
- j) Presentar los informes que le solicite La Junta o La Asamblea
- k) Someter a La Junta los planes y programas de LA FUNDACION
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea.

ART. 31° Secretario: LA FUNDACION tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva quien será a la vez secretario de la asamblea, de la Junta directiva y del Presidente. Sus funciones serán asignadas por éstos.

ART. 32° Funciones del Secretario: Son las siguientes:

- a) Elaborar las actas y llevar copia al archivo general de LA FUNDACION
- Notificar con la debida anticipación a los socios sobre la convocatoria a reuniones de La Asamblea General, así como a los integrantes de La Junta Directiva sobre las reuniones periódicas
- c) Actuará como secretario de la asamblea y de La Junta Directiva
- d) Supervisar la conservación y buen manejo de los archivos de LA FUNDACION
- e) Las demás que le sean asignadas.

33° Tesorero: La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero de la entidad estará a cargo del tesorero.

ART. 34º Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero:

- Recaudar las rentas e ingresos de la Entidad y llevar en forma detallada un control sobre los mismos;
- Atender oportunamente el pago de la obligaciones de la entidad según informe del Presidente (Representante Legal);
- c) Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad;
- d) Dirigir juntamente con el Presidente, los dineros de la fundación y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques que sean emitidos.
- e) Efectuar los pagos autorizados, absteniêndose de cancelar cuentas superiores a las sumas limites fijadas por la junta directiva.
- f) Las demás que de acuerdo con la ley y los estatutos o las actividades que le asigne la

asamblea de asociados.

PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener los fondos de la FUNDACIÓN en cuentas particulares o a nombre de terceros, como también negociar con ellos.

ART. 35º Vocal: Será nombrado por la asamblea de socios y tendrá la función de vigilancia de los demás miembros de la junta.

ART. 36° Funciones del Vocal:

- a) Tendrán la obligación de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de la asociación;
- Conformar el Quórum y participar con voz voto en las decisiones que le señalen los presentes estatutos.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- ART. 37° Disolución: LA FUNDACION se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, LA FUNDACION se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.
- ART. 38º Liquidador: Cuando LA FUNDACION decrete su disolución, en el mismo acto La Asamblea con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de LA FUNDACION en su calidad de representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de LA FUNDACION tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador del departamento de Antioquia, donde se encuentra dómiciliada LA FUNDACION
- ART. 39° Publicidad: Con cargo al patrimonio de LA FUNDACION, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
- ART. 40° Procedimiento: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA EUNDACION, pagando las obligaciones contraidas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por La Asamblea, con las mayorías y el quorum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.



Cuando ni la asamblea ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de LA FUNDACION.

VI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 41° REVISOR FISCAL: LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, el cual será nombrado por La Asamblea General. La función del revisor fiscal de LA FUNDACION serán las mismas que La Asamblea le asigne dentro de lo establecido por LA FUNDACION Entre otras:

- a) Firmar conjuntamente con el presidente y con el tesorero los documentos de tipo transacción comercial
- b) Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de LA FUNDACION
- c) Vigilar que el presidente y el tesorero cobren oportunamente los auxilios, aportes y donaciones que le confieran a LA FUNDACION y que la inversión de los mismos se haga conforme a la ley y a la decisión de los órganos competentes
- Rendir informe a la asamblea general y a las directivas sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes
- e) Conocer del manejo de fondos y bienes de LA FUNDACION en todos frentes
- Solicitar informe a la directiva y al tesorero sobre el movimiento de cuentas bancarias y de caja menor
- g) El revisor fiscal es facultado para convocar a la asamblea extraordinariamente si las circunstancias así lo ameritan
- h) Autorizar gastos a la directiva y las demás que le asigne LA FUNDACION.

ART. 42° Serán aplicables a la presente FUNDACION todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacios que pudiesen tener.

La anterior proposición fue aprobada por unanimidad por todos los presentes.

3. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La asamblea general de socios por el voto unánime de los presentes eligió la siguiente Junta directiva:

PRESIDENTE

EVER EDGARDO ARTEAGA HERNANDEZ

CC 77.028.678 exp. Valledupar Fecha de exp: 27 de Enero de 1987

SECRETARIO

ROBINSON ENRIQUE GIL DURAN CC 77.095.000 exp. Valledupar Fecha de exp: 31 de Enero de 2003



17:

TESORERO

SANDRA MILENA GIL DURAN CC 49.770.819 exp. Valledupar Fecha de exp: 18 de Junio de 1992

VOCAL

JEAN CARLOS MONTERO BETANCUR CC 1.065.627.050 exp. Valledupar Fecha de exp: 13 de Abril de 2009

NURIS ESTHER HERNANDEZ GUARDIAS CC 26.942.173 exp. Valledupar Fecha de exp: 06 de Agosto de 1971

De conformidad con los estatutos el Representante legal es EVER EDGARDO ARTEAGA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.80.111.002 exp. Bogotá D.C, de fecha de expedición 14 de Agosto de 2001.

Como órgano de fiscalización de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS designó para el cargo de Revisor Fiscal a MIGUEL SANTOS FRAGOZO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 77.193.318 exp. Valledupar, de fecha 03 de Febrero de 1997 y TP 131323 – T.

Los anteriores nombramientos fueron aprobados por unanimidad.

ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un receso para su elaboración; fue leida la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 12:00 m. del dia 13 de Enero de 2017, se levanta la sesión.

EVER FOCARDO ARTEAGA HERNANDEZ CC 77.028.678 exp. Valledupar

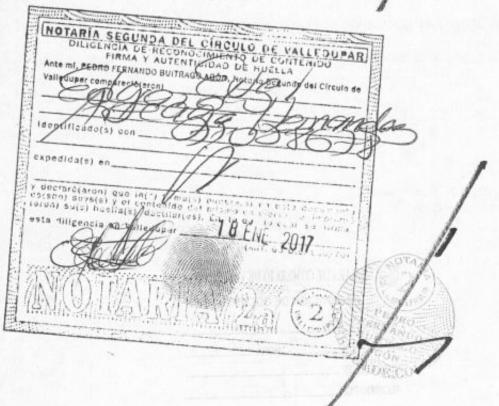
PRESIDENTE

ROBINSON ENRIQUE GIL DURAN CC 77.095.000 exp. Valledupar SECRETARIO

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
TIPO DOC: ACTO No. 001
FECHA: 2017-02-09 HORA: 10:21
N° DE FOLIOS: RECIBIDO POR:

REPOSSO CAL

DILIGENCIA DE RECONOCINIENTO LE CONTENIDO
FIRMA Y AUTENIZIDAD DE VOLLA NOTARIA 2 DE VALLEDUPAR CONSTANCIA En el presente acto no se utilizó el elstema de lucatificación diometrica por: identificado(s) con expedida(s) en declarciaron) our Miledupar ... 18 EME 2017 NOTARIA SEGULDA CIRCULO DE VALCETARA CN - 646 -



DTAR

10 (2 A.S.)

(GO

Señores

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Ciudad

REF: ACEPTACION DE CARGOS

Nosotros, los abajo firmantes, mayores de edad y vecinos del municipio de Valledupar, identificados con las cêdulas de ciudadanías como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente documento manifestamos que aceptamos los nombramientos dentro de La Junta Directiva de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, domiciliada en la ciudad de Valledupar y que se nos hizo en reunión de Asamblea General de asociados, llevada a cabo el dia 13 de Enero de 2017, según consta en el acta 001 de constitución de dicha fundación.

Atentamente.

EVER EDGARDO ARTEAGA HERNANDEZ

CC 77.028.678 exp. Valledupar

PRESIDENTE

SANDRA MILENA GIL DURAN CC 49.770.819 exp. Valledupar

TESORERO

C 26.942.173 exp. Valledupar

ROBINSON ENRIQUE GIL DURAN CC 77.095.000 exp. Valledupar SECRETARIO

EAN CARLOS MONTERO JEAN CARLOS MONTERO BETANCUR CC 1.065.627.050 exp. Valledupar VOCAL

Señores

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Ciudad

REF: ACEPTACION DE CARGOS

MIGUEL SANTOS FRAGOZO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadania Nº 77.193.318 exp. Valledupar, por medio del presente documento manifiesto que acepto el nombramiento como REVISOR FISCAL, dentro de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, domiciliada en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Atentamente,

MIGUEL SANTOS FRAGOZO GONZALEZ

-CC 77.193.318 exp. Valledupar

TP 131323 - T.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS

CERTIFICA:

QUE EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), SE ENCUENTRAN EFECTIVAMENTE PAGADOS Y EN LAS ARCAS DE LA FUNDACION.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY 13 DE ENERO DE 2017.

ATENTAMENTE.

MIGUEL SANTOS FRAGOZO GONZALEZ

CC77.193.318 exp. Valledupar

TP 131323 - T.